

CONSTANCIA: El día 6 de mayo de 2022, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba el demandado para contestar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo a través de apoderada judicial.

Contesto la demanda, propuso excepciones y demanda de reconvencción.

Armenia, Q. mayo 31 de 2022.

**GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA**

**RAD. 2021-00336-00
Divorcio Dda. Principal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio dos (2) de dos mil veintidós
(2022).**

Dentro de las presentes diligencias, téngase por contestada la demanda dentro del presente proceso de DIVORCIO promovido por LINA MARIA VALENCIA CARDONA en contra de JHON WILMER VILLADA VALENCIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del código General del Proceso.

Con posterioridad, en su oportunidad procesal, se dará traslado conjunto a las excepciones de mérito propuestas por el demandado en este asunto, en razón a que, paralelamente se esta admitiendo la demanda de reconvencción solicitada.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

gym.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito**

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f19764bc4a5356eeb8ab9a2b999a424f8aeb1470dfa7ae5a96464900c1d2b1**

Documento generado en 02/06/2022 07:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>